



JESUS MARIA - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



JESUS MARIA - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JESUS MARIA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

D



JESUS MARIA - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	DG. 4 # 3-60. COL. TECNICO LOR
Mesa: 1						
6.775.572	APARICIO MUÑOZ NELSON ROMAN	Pres.	1.101.174.689	LAGOS LEMUS ANDREA YESETH		Vice.
1.109.934.232	PEREZ PEÑA DIANA MILENA	Voc.1.	91.300.548	CASTRO FANDINO WILLIAM EBERTO		Voc.2.
28.191.482	ALBA BLANCA CECILIA	Voc.3.	79.666.411	TEJADA GUCHUBO JOSE LEONARDO		Voc.4.
Mesa: 2						
28.191.626	TELLEZ DIAZ ELIZABETH	Pres.	28.192.117	LUENGAS CAMACHO NELY PATRICIA		Vice.
1.099.206.854	BUENO REDONDO SONIA MILENA	Voc.1.	4.268.290	HURTADO SOTELO JOSE ANTONIO		Voc.2.
1.014.478.253	CURTIDOR SUAREZ JOHAN DAVID	Voc.3.	13.686.199	MEDINA PEÑA WILSON		Voc.4.
Mesa: 3						
1.014.248.115	PARRA SANCHEZ HERIBERTO	Pres.	13.685.644	PEÑA HUGO DAVID		Vice.
1.010.196.159	QUIROGA ARIZA DANNY JAQUELINE	Voc.1.	1.099.342.504	PATINO TELLEZ DIEGO ESTEBAN		Voc.2.
1.101.174.646	GERENA ARIZA DORIS ALEYDA	Voc.3.	1.101.018.425	ARIZA TELLEZ MIREYA		Voc.4.
Mesa: 4						
13.616.208	BENAVIDES VALERO FRANCISCO JAVIER	Pres.	1.098.621.521	PEREZ REYES ANGY LILIANA		Vice.
1.099.342.259	PARRA ARIZA YULIA LISET	Voc.1.	37.626.978	QUIROGA QUITIAN ELSA		Voc.2.
1.099.343.171	MEDINA VARGAS YENIFER NATALIA	Voc.3.	37.625.969	MEDINA PEÑA NIDIA YALEY		Voc.4.
Mesa: 5						
1.101.757.854	FLOREZ DIAZ OMAIRA	Pres.	74.321.940	MANRIQUE RINCON LUIS HERNAN		Vice.
1.101.018.973	PEREZ PEREZ LENDY EDITHSA	Voc.1.	1.099.342.971	PINEDA PEÑA MARILIN TATIANA		Voc.2.
1.099.342.701	BURGOS QUITIAN NELSON GIOVANNY	Voc.3.	1.005.344.417	RODRIGUEZ JIMENEZ DANIEL ESTEBAN		Voc.4.
Mesa: 6						
8.743.057	HERNANDEZ DUARTE JAIRO	Pres.	37.626.104	GONZALEZ GONZALEZ DERLY MAGNOLIA		Vice.
28.192.050	MARIN PEÑA CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	13.686.168	ROJAS BURGOS PABLO ERLEIN		Voc.2.
1.005.451.792	NAVARRO NAVARRO DIANA CAROLINA	Voc.3.	1.101.174.353	RODRIGUEZ TELLEZ JONATAN DAVID		Voc.4.
Mesa: 7						
37.626.726	ARDILA DOMINGUEZ YISELA ASUNSION	Pres.	1.005.460.972	QUIROGA ABAUNZA JESSICA TATIANA		Vice.
28.191.740	ARIZA ROMERO IRMA YOLANDA	Voc.1.	1.099.342.166	GAITAN PINEDA DIEGO FERNANDO		Voc.2.
1.050.918.145	GONZALEZ ROMERO MELKIN JULIAN	Voc.3.	1.099.343.352	NAVARRO NAVARRO YULIE KATERINE		Voc.4.
Mesa: 8						
37.658.290	RAMIREZ ORTIZ NANCY	Pres.	28.191.932	VARGAS ZANDRA PATRICIA		Vice.
28.191.851	MEDINA RODRIGUEZ BLANCA IMELDA	Voc.1.	28.192.171	RODRIGUEZ MATEUS LUZ AMALIA		Voc.2.
1.099.343.089	TELLEZ GALLEGOS DIEGO SEBASTIAN	Voc.3.	1.099.203.464	CARRILLO QUIROGA NICOLAS DAVID		Voc.4.
Mesa: 9						
27.984.416	GAMBOA QUIROGA ANA MILENA	Pres.	1.098.670.654	MENDOZA FLOREZ LILIANA CRISTINA		Vice.
52.822.403	MEDINA PEÑA DANY YURLEIDY	Voc.1.	1.019.006.066	FAJARDO BAREÑO ANDHERSON SANTIAGO		Voc.2.
1.005.452.156	NAVARRO NAVARRO LIZETH VANESSA	Voc.3.	1.021.666.964	PARDO MEDINA DANNA SARAITH		Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 ALTO GRANDE

Dirección: ESC. RURAL ALTO GRANDE





JESUS MARIA - SANTANDER



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

91.240.037	GOMEZ GARCIA GERMAN ALEXIS	Pres.	30.205.332	GUERRERO ORTIZ HENNY YASMIN	Vice.
28.191.896	RODRIGUEZ RUIZ NEYLA CECILIA	Voc.1.	13.686.399	RODRIGUEZ RUIZ WILMAR	Voc.2.
1.099.342.039	QUIROGA ARIZA YOVINSON DAVID	Voc.3.	1.005.344.560	QUIROGA ARDILA LUZ HELENA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 AGUA FRIA

Dirección: SALON COMUNAL

Mesa: 1

5.712.786	ARDILA QUINTERO JOSE EDGAR	Pres.	37.626.206	CASTELLANOS ARIZA ADRIANA YURETH	Vice.
27.984.407	RODRIGUEZ JIMENEZ NINY FARLEY	Voc.1.	27.993.052	JIMENEZ BECERRA ALBA	Voc.2.
1.005.451.811	MORENO NUÑEZ DARWIN STIVEN	Voc.3.	1.099.342.868	LUENGAS LUENGAS LUIS ALDEMAR	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 CABRERA BAJA

Dirección: ESC. RURAL CABRERA BAJA

Mesa: 1

1.101.019.074	BAREÑO MATEUS ADRIANA	Pres.	1.099.342.495	RUEDA QUIROGA IVAN FERNANDO	Vice.
1.099.342.886	ZARATE SIERRA HEIDER FERNANDO	Voc.1.	13.686.219	GONZALEZ TELLEZ NOLBERTO	Voc.2.
1.099.342.003	PEÑA ELBER YAMID	Voc.3.	1.001.172.620	GONZALEZ CARANTON JULIAN ANDRES	Voc.4.



JESUS MARIA - SANTANDER



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 72 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JESUS MARIA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL